

Atlixia

Chota

1787

N. J.

5

Oficios dirigidos á este Real Fról por D.ⁿ José Rude
sindo de Laramora y Encalada y D.ⁿ Benito Pomfar y
Velasco, Diputados Fechos del R.^l de Minas de Fualgajoc
sre varios asuntos: En los años de 1787. y 1793.

TM-AD3

CA: 17

Doc: 30

FS: 7 (+ carátula)

Diputación de Suval-
guyoc.

Nov. 24 de 1787.

Comexstad. al simu-
lar. né ral. del laborio
de Uirina y m. coto.
acuerdo al Recibo.

Año 1787-

Lima, y Nro 28
1787-

La Rinda esta Diputacion Exer Ofiios.
se eno el Tribun. todos los veinte de Octbre,
y conteniendo otros, muchas preguntas, q. necessitan
esta Diput. tiempo p. puntualizarlas, á cura p.
aora el Rendo de ellos, y su contestacion
la hara lo mas breve q. le sea dable.

Arus condes -

Nro. S. que á D. N. M. ant.
Pnas. y Dns. de 1787

Delgado

José Rudesindo
Caravana Encalada
Dn. Don José
Velasco

N. Do. Cos. }
Dip. Gra. }
D. Juan de Alarcón }

Nov 1789

100

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

100

B

Tenores del N. Tribunal

Francisco Oliveros y Minero de Conchales,
se presentó en esta Diputación Recusando
al Substituto de su partido por un tiempo y
amigo de su Contrario D. José Oñe: Vin-
ta por una Diputación su Recusación
y pareciendo justa: se dio la correspondiente
providencia: Comendada a D. Ramon Velas-
ques.

En el intermedio del Recurso de
Oliveros, dió la casualidad, ó malicia, que
hicieron Compañía Oñe, con Velasques: Es-
te luego que Recusó la Comición, en lugar
de Ministros, al segundo nombrado (que
era D. Emmerich (anexo)) por hallarse
el impedido en virtud de la Compañía: se
quedó con otra Comición haciendo ledibulo
de ella, sin tener siquiera la atención de
bien o mal con tener a esta Diputación:
con lo que han logrado, los dos Compañeros,
Oñe, y Velasques, perdersen los perjuicios

antiguos d^{ho}. Oliveros: negándole a esta Di-
putación la Jurisdicción que tiene sobre los
Paridos de su Comprensión.

Esta Diputación principal ignora has-
ta aquí la Jurisdicción que tienen los Substi-
tutos nombrados para los Paridos de su Comprensión, por que si los Substitutos la tienen de
solera, e independiente de esta Diputación, me-
parece es otiosa el nombre de Substitutos a la Di-
putación principal. Lo cierto es que los Sub-
stitutos nombrados se han alzado enteram^{te}. En
la Jurisdicción, ninguno ha dado p.^{ta} a esta
Diputación de su nombram^{to}. y Autorización, e
a excepción de D^o. Maximiliano de Aguirre
y D^o. Pablo del Solar. El de Solar ha hecho
Virra cobrando exequivo, y el de Conchuetos ha
vnado con D^o. que ha irrogado gravísimo perjuri-
cio a Francisco Oliveros, permitiéndole que D^o.
ciene el Cañon impidiendo de este modo la en-
trada a Oliveros a su Mina, lo que no obstante
es competencia del Interesado si tambien del
Cuerpo del Rey, y del Público.

Para evitar todos estos perjuicios se hace in-
dispensable se sirva V. S. declarar si erran su-
per estos Substitutos a esta Diputación; hasta don-
de se extienden sus facultades, y en que casos
podran los agravados ocurrir de sus Providencias.

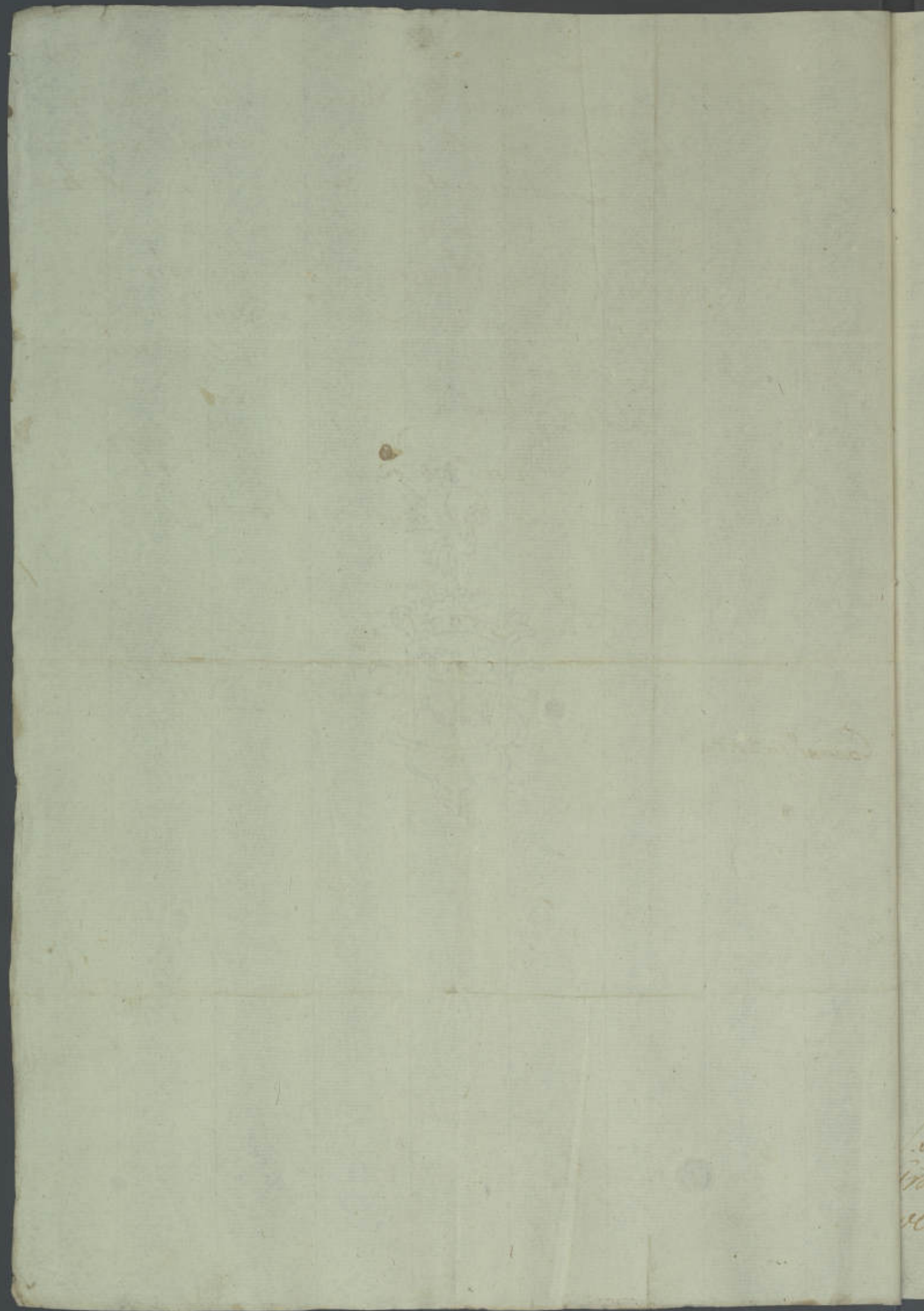
a la Diput. p^{ra} como a si mismo si ellos
deverian hacer las Visitas de sus Partidos, y
los d^{os}. Mercurios en ellas, o si deveria hacerla
un Diputado p^{ra}l, en convocacio de Cada Sob^{re}
tano, en su Residencia, Partido, al paroxo de d^{os}.
conforme a Arancel suscritos S. V. de ha-
cer se pase a esta Diput. p^{ra} p^{ri}ncip. Una copia
certificada de sus Rescivos Fideles, p^{ra} que sirva
de Luz, y Gov^o a esta Diput. p^{ra}l.

Don^o. Senor a S. V. m. a. R. de
Minas de Guaymas y Algorta S. D. de 1733.

J^oh^o Ruderindose
Encarova y Encalado
N^omo Ruderindose
y V^o de Guaymas

Conten^o. en 3. H. D. de.

Senores del R. Tribunal
de Mineria del Peru



C. S. del H. Trial

Por el Superior Decreto del Ex^{mo} Señor Rey
 de 22 de Julio pasado, que en Copias
 Certificadas se ha servido H. para el
 Repul^{on} con fha de Agosto, quedamos adber-
 tidos de cometer las actuaciones alos The-
 neros o Alguaciles mayores, a conse-
 quencia del art^o 12^o fi^o 3^o. Y para que
 tenga su debido cumplimiento con esta
 fha se lo para el correspondiente ofi-
 cio al Alguacil mayor para, que pon-
 ga un Thenero, que queda llena
 sus obligaciones, pues el que tiene, es
 un Indio, a quien no se le pueden comete-
 res, por su Indidad.

Dios sea en H. m. de H. v. m.
 Madrid de Realpazos y Agosto de 1799

J. M. de Aranda S. M. de Aranda
 Caravana y Escalada
 y Villanueva

C. S. del H. Trial
 Trial de Mexico
 del Peru.

